| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN |
|---|
| ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLOGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)<br><br>**Alcance del objeto**<br><br>Así mismo cabe aclarar que el objeto anterior mencionado se deriva del proceso en general sin embargo teniendo en cuenta que el proceso se dividirá en tres lotes y se tomará un objeto diferente para cada uno de los lotes como se describe a continuación:<br>• Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural<br>• Lote 2: Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.<br>• Lote 3: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural. |

| **Tipo de Proceso de Selección** | MISIONAL [X]<br>FUNCIONAMIENTO [ ] |
|---|---|

| **Dependencia Ordenadora del Gasto:** | **Dependencia Ejecutora:** |
|---|---|
| | Oficina Tecnologías de la Información |

| **Modalidad de Selección:** | | | |
|---|---|---|---|
| Licitación: [ ] | | Concurso de Méritos: [ ] | |
| **En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:** | | | |
| Subasta inversa electrónica o presencial [x] | Menor cuantía [ ] | Proceso luego de licitación desierta [ ] | Bolsa de productos [ ] |
| **En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:** | | | |
| Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ] | | Convenio Interadministrativo: [ ] | |
| Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles [ ] | | Único oferente o proveedor: [ ] | |
| Contrato Interadministrativo: [ ] | | | |
| Otro: | Cuál: | | |

**Justificación de la modalidad de selección**

El presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación del proceso de contratación la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes que permitieran atender las necesidades identificadas en el presente proceso de selección.

Para tal efecto, se realizó la consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y de los instrumentos vigentes dispuestos por Colombia Compra Eficiente, particularmente del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, con el propósito de establecer si los bienes y servicios requeridos para cada uno de los lotes podían ser adquiridos a través de dicho instrumento.
Como resultado de la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

**Lote 1 – Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup.**

Respecto del presente lote, la Entidad efectuó la verificación de la oferta disponible en el Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, administrado por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si las necesidades asociadas a la infraestructura tecnológica de la Agencia podían ser atendidas a través de dicho instrumento.

En particular, se verificó la disponibilidad en el catálogo vigente de los fabricantes, marcas y soluciones específicas que actualmente soportan la infraestructura tecnológica de la Agencia, entre ellas la solución de respaldo Veeam Data Platform, utilizada institucionalmente para la generación, administración, monitoreo y restauración de las copias de respaldo de los servicios tecnológicos y sistemas de información.

Como resultado de la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se estableció que la solución Veeam Data Platform, en las condiciones y alcance requeridos por la Agencia, no se encuentra disponible para su adquisición a través del referido IAD/SDA, por lo que no es posible atender la necesidad específica de renovación y ampliación de las licencias actualmente implementadas mediante dicho instrumento.

Adicionalmente, la Entidad verificó la existencia de otras soluciones de software de respaldo disponibles en el catálogo. Al respecto, la eventual adquisición de una solución diferente a la actualmente implementada no constituye una alternativa equivalente para atender la necesidad identificada, toda vez que implicaría sustituir la plataforma tecnológica actualmente utilizada por la Agencia y, por consiguiente, realizar actividades de migración, parametrización y configuración de las políticas y trabajos de respaldo existentes.

Lo anterior tendría incidencia directa en la continuidad y operación del servicio de respaldo, particularmente respecto de la administración, conservación, consulta y restauración de las copias históricas generadas mediante la plataforma Veeam. Asimismo, la sustitución de la solución actualmente implementada implicaría adelantar actividades adicionales de implementación, configuración, migración, pruebas y capacitación, con los correspondientes impactos técnicos, operativos y económicos, sin que ello permita satisfacer la necesidad de renovación y ampliación de la solución actualmente utilizada bajo las mismas condiciones de continuidad e interoperabilidad.

En consecuencia, la existencia de soluciones de respaldo de naturaleza similar en el catálogo del IAD/SDA no resulta suficiente para considerar que la necesidad de la Entidad puede ser satisfecha a través de dicho instrumento, toda vez que la verificación debe atender las características técnicas y operativas específicas de la solución requerida, así como su compatibilidad con la infraestructura actualmente implementada y la continuidad de los servicios tecnológicos de la Agencia.

Por lo anterior, con fundamento en la verificación efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el análisis técnico de la necesidad, se determina que el Lote 1 no puede ser atendido mediante el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, por cuanto no se encuentra disponible en dicho instrumento la solución específica requerida por la Agencia en las condiciones necesarias para garantizar la continuidad, compatibilidad y adecuada operación de su infraestructura de respaldo.

**Lote 2 – Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.**

Para este lote se verificó igualmente la aplicabilidad del IAD/SDA. No obstante, el numeral 6.20 de la cláusula 6 de la minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 establece expresamente:

*“6.20. La Entidad Compradora no podrá adquirir mediante el presente IAD/SDA soluciones de ciberseguridad, proyectos de desarrollos (exceptuando la categoría de CPTel) y consultorías.”*

En atención a que el objeto del Lote 2 comprende la renovación del licenciamiento y soporte de equipos destinados a la seguridad perimetral de la infraestructura tecnológica de la Entidad, se encuentra comprendido dentro de las soluciones de ciberseguridad expresamente excluidas del referido instrumento.
Por lo anterior, la necesidad correspondiente al Lote 2 no puede ser atendida mediante el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

**Lote 3 – Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores.**

En relación con este lote, se realizó la verificación de la solución de seguridad requerida y de su posible adquisición a través del IAD/SDA. Al respecto, resulta aplicable igualmente la restricción prevista en el numeral 6.20 de la cláusula 6 de la minuta del instrumento, conforme a la cual las entidades compradoras no pueden adquirir mediante el IAD/SDA soluciones de ciberseguridad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del Lote 3 corresponde a la renovación del licenciamiento y soporte de una solución de protección de endpoints con capacidades de detección

y respuesta administrada (MDR), destinada a la protección de estaciones de trabajo y servidores de la Agencia, se determina que dicha necesidad se encuentra comprendida dentro de las soluciones de ciberseguridad expresamente excluidas del IAD/SDA.

Por lo anterior, la necesidad correspondiente al Lote 3 tampoco puede ser atendida mediante el referido instrumento.

**Conclusión de la verificación**

Con fundamento en el análisis efectuado de manera diferenciada para cada uno de los lotes que conforman el presente proceso de selección, se concluye que el Lote 1 fue objeto de una verificación específica de las marcas y soluciones actualmente utilizadas por la Agencia, frente a la oferta disponible y los proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; mientras que, para los Lotes 2 y 3, se identificó una imposibilidad expresa derivada de la restricción contenida en el numeral 6.20 de la cláusula 6 del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

En consecuencia, y de acuerdo con la verificación efectuada para cada necesidad, se determina que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender integralmente las necesidades objeto del presente proceso de selección, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo el mecanismo de contratación definido por la Agencia, de conformidad con la normativa vigente y los documentos que soportan la etapa de planeación.

Por lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural adelantará el proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA cuyo objeto es *"ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLOGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)"*, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. La subasta se realizará de manera electrónica.

Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 20 de abril de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente. Por otro lado, es importante tener en cuenta el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se dispuso la modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y señala: "Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa.*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuesta l para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021".*

El presente proceso de selección, así como el(os) contrato(s) que de él se derive(n), se sujetarán en la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo desarrollado en los presentes estudios previos, anexo técnico y demás procesos de selección

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) inciso 3 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección aplicable será la Selección Abreviada por subasta inversa.

**Tipo de Contrato:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Obra Pública: | | Construcción: | | Mantenimiento: | | Mixto: Estudios y diseños; y construcción | |
| Consultoría: | | Prefactibilidad: | | Factibilidad: | | Estudios y diseños: | |
| Diagnósticos: | | Pruebas de Materiales: | | Interventoría: | | Corretaje de seguros | |
| Concesión: | | Suministro: | | Compraventa: | X | Seguros: | |

Otro: ☐ Cuál: ☐

**Régimen legal aplicable:**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.1.2.3,

2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto No. 1082 de 2015, y con lo indicado en el capítulo IV, numeral 4.1. correspondiente a 'Selección Abreviada' del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Agencia de Desarrollo Rural, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en contratar la adquisición, actualización e implementación de diferentes soluciones para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, networking e infraestructura de seguridad para la Agencia de Desarrollo Rural.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es una Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015.

De conformidad con el artículo 3 del citado Decreto, corresponde a la Agencia, entre otras funciones, ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales y a la competitividad del país.

A su vez, el artículo 4 del Decreto 2364 de 2015 establece dentro de las funciones de la Agencia, entre otras, diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos a través de los cuales ofrece los bienes y servicios para la cofinanciación de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, en el marco de la normativa vigente.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, la ADR requiere disponer de una infraestructura tecnológica adecuada, segura, disponible y con capacidad de responder a las necesidades de sus diferentes procesos. En este contexto, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI tiene a su cargo la gestión y administración de los componentes tecnológicos que soportan la operación institucional y que permiten la prestación continua de los servicios de tecnología de la Entidad.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 2364 de 2015, corresponden a la Oficina de Tecnologías de la Información, entre otras, las funciones relacionadas con el desarrollo de lineamientos en materia tecnológica; la formulación y aplicación de lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones; la definición de estándares de seguridad informática; y el establecimiento de lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la Entidad.

En consecuencia, la infraestructura tecnológica constituye un componente transversal para el funcionamiento de la ADR, en la medida en que soporta los sistemas de información, las comunicaciones, las aplicaciones institucionales, el almacenamiento y respaldo de la información, así como los mecanismos de seguridad requeridos para garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos.

La información, en este contexto, constituye un activo esencial para la Entidad y su adecuada administración requiere contar con mecanismos tecnológicos que permitan preservar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad, así como garantizar condiciones adecuadas para su almacenamiento, procesamiento, transmisión, respaldo y recuperación.
En concordancia con lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información desarrolla sus actividades atendiendo los lineamientos institucionales y las políticas aplicables en materia de Gobierno Digital, seguridad de la información, gestión de tecnologías de la información y arquitectura empresarial, procurando que la infraestructura tecnológica se mantenga alineada con las necesidades operativas y estratégicas de la Agencia.

Asimismo, estas acciones se encuentran articuladas con el proyecto de inversión denominado **"**Mejoramiento de la capacidad tecnológica de la Agencia de Desarrollo Rural a nivel nacional", cuyo propósito se relaciona con el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas requeridas para soportar la gestión institucional y la prestación de los servicios de la Entidad.

**1. Necesidad de fortalecer y garantizar la continuidad de la infraestructura tecnológica**

La ADR cuenta actualmente con una infraestructura tecnológica que soporta servicios y sistemas necesarios para el desarrollo de sus actividades institucionales. Esta infraestructura requiere contar de manera permanente con **garantías, soporte técnico, actualizaciones, licenciamiento y mecanismos de protección y respaldo**, de acuerdo con las condiciones particulares de cada componente tecnológico.

El vencimiento de las garantías, licencias o servicios de soporte asociados a componentes críticos de la infraestructura puede generar riesgos relacionados con la atención de incidentes, disponibilidad de actualizaciones, soporte especializado, recuperación ante fallas y continuidad de los servicios tecnológicos.

Por esta razón, resulta necesario adelantar las actuaciones contractuales orientadas a garantizar la continuidad de dichos servicios y mantener las capacidades tecnológicas requeridas para la operación institucional.

En este sentido, la necesidad identificada comprende tres componentes tecnológicos diferenciados, que se estructuran en los siguientes lotes:

- **Infraestructura tecnológica de nube privada y soluciones de respaldo**

La Agencia de Desarrollo Rural cuenta con infraestructura tecnológica de nube privada sobre la cual se soportan diferentes servicios, sistemas y aplicaciones requeridos para el desarrollo de sus actividades.

En atención a la importancia de esta infraestructura para la operación institucional, resulta necesario garantizar la continuidad de las garantías y servicios de soporte técnico, de manera que la Entidad disponga de mecanismos adecuados para la atención de incidentes, diagnóstico y solución de fallas, actualización y mantenimiento de los componentes tecnológicos, conforme a las condiciones técnicas definidas para la infraestructura existente.

De igual manera, la información y los servicios alojados en esta infraestructura requieren mecanismos adecuados de respaldo y recuperación que permitan mitigar los riesgos asociados a pérdida, alteración o indisponibilidad de la información.

En consecuencia, se requiere la renovación y ampliación de las licencias de backup, con el propósito de mantener y fortalecer las capacidades de respaldo de la información y atender las necesidades actuales de la Entidad, de acuerdo con el crecimiento de los datos y de los servicios que requieren protección.

La contratación de estos componentes permitirá fortalecer la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica, mejorar la capacidad de atención ante eventuales incidentes y mantener mecanismos adecuados para el respaldo y recuperación de la información institucional. Por lo anterior, se requiere contratar:

**Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural.**

- **Seguridad perimetral y red inalámbrica**

La seguridad de la información constituye un componente esencial para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios tecnológicos de la Agencia de Desarrollo Rural. En este sentido, la protección de la infraestructura de comunicaciones requiere disponer de mecanismos que permitan controlar el tráfico de red, prevenir accesos no autorizados, identificar eventos de seguridad y atender oportunamente situaciones que puedan comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

La Agencia cuenta actualmente con una infraestructura de seguridad perimetral y de red inalámbrica soportada en equipos y soluciones Fortinet, cuya operación requiere la continuidad del licenciamiento y de los servicios de soporte técnico asociados, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de la infraestructura existente.
La continuidad de estos servicios resulta necesaria para mantener las funcionalidades de seguridad actualmente implementadas y disponer de las actualizaciones, servicios de soporte especializado y capacidades técnicas requeridas para la adecuada operación y administración de la infraestructura de seguridad.

En particular, la renovación del licenciamiento y soporte de los equipos de seguridad perimetral permitirá mantener las capacidades de protección y gestión del tráfico de red, así como las funcionalidades de seguridad requeridas para la identificación, prevención y mitigación de eventos que puedan afectar los servicios tecnológicos de la Agencia.

De igual manera, la continuidad del licenciamiento y soporte asociado a la infraestructura de red inalámbrica permitirá mantener las condiciones de operación, administración y seguridad de los servicios de conectividad inalámbrica institucionales, garantizando su disponibilidad para los usuarios y dispositivos que requieren acceso a la red corporativa.
La necesidad de renovar estos servicios se encuentra asociada, entre otros aspectos, a los siguientes factores:

- Continuidad de las capacidades de seguridad: permite mantener las funcionalidades de protección implementadas en la infraestructura tecnológica y reducir los riesgos derivados de la interrupción de los servicios asociados.
- Actualización y gestión de vulnerabilidades: la continuidad del licenciamiento permite acceder a las actualizaciones y mecanismos de seguridad requeridos para atender vulnerabilidades y amenazas que puedan afectar la infraestructura.
- Soporte técnico especializado: permite contar con mecanismos de atención y diagnóstico frente a fallas, incidentes o requerimientos técnicos relacionados con los equipos y soluciones implementadas.
- Protección de la información y de los servicios tecnológicos: contribuye a preservar las condiciones de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y de los servicios que utilizan la infraestructura de comunicaciones de la Entidad.
- Continuidad operativa: permite reducir el riesgo de interrupciones en los servicios de conectividad y seguridad que soportan los procesos institucionales.

En consecuencia, la renovación del licenciamiento y soporte de las soluciones de seguridad perimetral y red inalámbrica resulta necesaria para mantener las capacidades tecnológicas actualmente implementadas y garantizar la continuidad de los servicios que soportan la operación de la Agencia de Desarrollo Rural.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que los servicios de licenciamiento y soporte cuentan con periodos de vigencia determinados, resulta necesario adelantar oportunamente las actuaciones contractuales correspondientes, con el fin de evitar interrupciones que puedan afectar la operación, administración, actualización y seguridad de la infraestructura tecnológica institucional.

Por lo anterior, se requiere contratar:

**Lote 2: Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.**

- **Protección de estaciones de trabajo y servidores**

Las estaciones de trabajo y los servidores de la Agencia constituyen componentes esenciales de la infraestructura tecnológica institucional y se encuentran expuestos a diferentes tipos de amenazas que pueden comprometer la seguridad de la información y la continuidad de los servicios.

En este contexto, la ADR cuenta con una solución de protección de endpoint que incorpora capacidades de prevención, detección y respuesta frente a amenazas, incluyendo mecanismos de monitoreo y gestión asociados a los equipos de usuario final y servidores.

Para mantener estas capacidades es necesario garantizar la continuidad del licenciamiento y soporte de la solución implementada, así como las funcionalidades de MDR (Managed Detection and Response) requeridas por la Entidad, permitiendo fortalecer las capacidades de detección, análisis y respuesta frente a eventos de seguridad.

La continuidad de esta solución contribuye a reducir la exposición de las estaciones de trabajo y servidores frente a malware, accesos no autorizados y otras amenazas que puedan afectar la

operación institucional, así como a fortalecer las capacidades de respuesta de la Entidad ante incidentes de seguridad.

En consecuencia, se requiere contratar la renovación del licenciamiento y los servicios de soporte de la solución de seguridad implementada, incluyendo las funcionalidades de MDR (Managed Detection and Response), con el propósito de asegurar la continuidad de su operación, mantener la cobertura de protección de los activos tecnológicos definidos por la Entidad y fortalecer las capacidades de monitoreo, detección, análisis y respuesta ante amenazas e incidentes de seguridad digital, en concordancia con las necesidades institucionales y los requerimientos técnicos establecidos**.**

**Lote 3: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural.**

Lo anterior responde a la necesidad institucional de preservar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, reducir la exposición de la infraestructura frente a eventos de seguridad y mantener las capacidades técnicas necesarias para la adecuada protección de los sistemas y activos de información de la Entidad, en concordancia con las políticas y lineamientos aplicables en materia de seguridad de la información y gestión de riesgos tecnológicos.

En este sentido, teniendo en cuenta que las licencias, servicios de soporte y demás componentes asociados a las soluciones objeto del presente proceso cuentan con fechas determinadas de vencimiento, resulta necesario adelantar oportunamente las actuaciones contractuales requeridas para garantizar su continuidad, evitando interrupciones que puedan afectar las capacidades de protección y operación de la infraestructura tecnológica institucional.

A continuación, se relacionan las fechas de vencimiento de las licencias y servicios objeto del presente proceso de selección:

| Objeto | Fecha de terminación |
|---|---|
| Renovación, ampliación y adquisición de infraestructura para la nube privada | 15 de diciembre de 2026 |
| Renovación del licenciamiento y soporte t para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet. | 15 de diciembre de 2026 |
| Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos | 15 de diciembre de 2026 |

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de las soluciones de seguridad implementadas, mantener sus capacidades de protección y soporte, y mitigar los riesgos derivados de la interrupción o desactualización de los servicios tecnológicos requeridos por la Agencia de Desarrollo Rural.

**Estructuración del proceso por lotes y modalidad de selección**

Resulta técnica y jurídicamente viable estructurar el presente proceso de selección por lotes, teniendo en cuenta que las soluciones tecnológicas requeridas corresponden a componentes y

categorías tecnológicas diferenciadas, cada una con características, especificaciones técnicas, condiciones de licenciamiento, soporte, garantía, implementación y perfiles de especialización particulares. En consecuencia, cada lote puede ser atendido por proveedores con capacidades técnicas y experiencia específicas, de acuerdo con la naturaleza de las soluciones requeridas por la Agencia de Desarrollo Rural.

La división del proceso en lotes tiene como finalidad favorecer la pluralidad de oferentes y la participación de proveedores especializados, propiciando condiciones de competencia efectiva para cada categoría de bienes y servicios requeridos. Esta estructuración permite, además, obtener condiciones técnicas y económicas favorables para la Entidad y contribuye a garantizar la selección objetiva de las ofertas que resulten más favorables, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De igual manera, la estructuración por lotes contribuye a facilitar la participación de las MIPYMES y de proveedores especializados del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, en la medida en que permite que los interesados concurran a aquellos componentes del proceso que correspondan a su capacidad técnica, operativa y económica. Asimismo, esta configuración permite una adecuada asignación y gestión de los riesgos asociados a la ejecución contractual, atendiendo a la especialidad de cada solución tecnológica y de los proveedores que resulten adjudicatarios.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, así como a las condiciones del mercado y a la necesidad de garantizar la adquisición bajo condiciones de competencia efectiva, se considera procedente adelantar un proceso de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, de conformidad con las disposiciones aplicables a esta modalidad de selección.

Finalmente, se deja constancia de que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, identificada con el NPAA-2518.

## 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

*NO APLICA*

## 2.1 Estudios y Diseños:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Estudios y Diseños: FASE I** | Si [ ] | No [ ] | No Aplica [X] |
| **Estudios y Diseños: FASE II** | Si [ ] | No [ ] | No Aplica [X] |
| **Estudios y Diseños: FASE III** | Si [ ] | No [ ] | No Aplica [X] |
| Aprobados: | Si [ ] | No [ ] | |
| Actualizados: | Si [ ] | No [ ] | |

## 2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

| TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN | INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE | NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE |
|---|---|---|
| *No Aplica* | *No Aplica* | *No Aplica* |
| *No Aplica* | *No Aplica* | *No Aplica* |
| *No Aplica* | *No Aplica* | *No Aplica* |

Sin perjuicio del anterior listado, el proponente seleccionado será responsable de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

## 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

### 3.1 Clasificación UNSPSC

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (SC), es un sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; de conformidad con el objeto y su alcance la clasificación es la siguiente:

- Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|---|
| 1 | 43232800 | Software de administración y redes |
| 2 | 43233000 | Software de entorno operativo |
| 3 | 43212200 | Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador |
| 4 | 43232300 | Software de consultas y gestión de datos |
| 5 | 81112000 | Servicios de datos |
| 6 | 43201800 | Dispositivos de almacenamiento |
| 7 | 43232700 | Software de aplicaciones de red |

- Lote 2: Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL SEGMENTO | NOMBRE DE FAMILIA | NOMBRE CLASE |
| 43233200 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |
| 43222500 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de seguridad de red |
| 43222600 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de Red |
| 81111800 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

- Lote 3: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL SEGMENTO | NOMBRE DE FAMILIA | NOMBRE CLASE |
| 43233200 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |
| 43222500 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de seguridad de red |
| 81111800 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

## 3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Las Condiciones Técnicas Obligatorias se encuentran definidas en cada uno de los anexos dispuestos para cada uno de los lotes, en los cuales se establece la descripción de las características, cantidades requeridas y demás condiciones mínimas exigidas por la Agencia de Desarrollo Rural. Dichas especificaciones deberán ser observadas por los proponentes al momento de estructurar y presentar sus ofertas

### 3.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto a contratar y lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que el contrato que se pretende celebrar corresponde a la modalidad de compraventa.

## 3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución de cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento de las licencias y servicios actualmente vigentes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, y la suscripción del acta de inicio.

La entrega, activación y puesta en funcionamiento de las licencias, suscripciones y demás productos correspondientes a cada lote deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en todo caso, durante la vigencia fiscal 2026.

La recepción a satisfacción y el pago del valor total de cada contrato se efectuarán mediante un único desembolso con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales exigibles para tal efecto. En consecuencia, no se generarán compromisos presupuestales ni obligaciones de pago con cargo a la vigencia 2027, razón por la cual no se requiere autorización de vigencias futuras.

Durante el término restante de ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la continuidad y vigencia de las licencias y suscripciones adquiridas, así como la prestación del soporte técnico y las actualizaciones del fabricante que correspondan, sin costos adicionales para la Entidad, por tratarse de prestaciones comprendidas en el valor total contratado y remuneradas con el pago efectuado en la vigencia 2026.

A continuación, se relacionan las fechas de vencimiento de las licencias y servicios objeto del presente proceso de selección:

| Objeto | Fecha de terminación |
|---|---|
| Renovación, ampliación y adquisición de infraestructura para la nube privada | 15 de diciembre de 2026 |
| Renovación del licenciamiento y soporte t para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet. | 15 de diciembre de 2026 |
| Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos | 15 de diciembre de 2026 |

## 3.4 Obligaciones

### 3.4.1. Obligaciones Generales Del Contratista (Aplica para todos los lotes)

1. Asumir la responsabilidad integral por la correcta ejecución del objeto del contrato, actuando con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral con la ADR ni vínculo con el personal vinculado por el contratista.
2. Observar la Constitución, la ley, el Estatuto General de Contratación Pública y demás disposiciones aplicables, así como las condiciones pactadas en la propuesta y en el contrato.
3. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas, anexando los soportes requeridos por la Entidad.
4. Atender las instrucciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato, participar en las reuniones convocadas por la ADR y colaborar en la atención de requerimientos de los órganos de control.
5. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor y reportar cualquier novedad, irregularidad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Garantizar el manejo adecuado, conservación y devolución de la documentación, archivos y bienes entregados por la ADR para el desarrollo del contrato.
7. Proveer, a su costo, todos los bienes, herramientas, servicios e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los parámetros técnicos y contractuales establecidos.
8. Hacer uso adecuado de la imagen, nombre, emblema o sello de la ADR únicamente bajo autorización expresa, y de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, eficiencia, transparencia y diligencia, procurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y evitando retrasos injustificados.
10. Guardar reserva sobre la información y documentación que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.

### 3.4.2. Obligaciones Específicas Del Contratista (Aplica para todos los lotes)

1. Entregar las soluciones tecnológicas en los plazos establecidos y conforme a lo señalado en los estudios previos del proceso y el Anexo técnico.
2. Cumplir con la vigencia de la adquisición de las soluciones tecnológicas y garantía establecida en la ficha técnica.
3. Cumplir con la entrega de los ítems del lote al que se presenta dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del contrato.
4. Prestar los servicios de soporte técnico establecidos en la ficha técnica.
5. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el “Anexo técnico de cada uno de los lotes, las cuales hacen parte integral del presente estudio.
6. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas estipuladas en el anexo técnico correspondiente.
7. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato
8. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
9. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la Agencia.
10. Efectuar la entrega al supervisor las licencias solamente al supervisor del contrato o a quien se designe para este fin, quien firmara el recibo a satisfacción y el informe de entrega de las licencias el cual debe anexarse como el soporte del pago de la factura respectiva.
11. Entregar los bienes y prestar los servicios en las condiciones y sitios definidos, sin costo adicional al ofertado, de conformidad con los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas, contrato y demás documentos relacionados e inherentes al proceso.
12. Informar al supervisor sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato.
13. Notificar al usuario y al supervisor por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del licenciamiento.
14. Las demás que se requieren para el correcto desarrollo del objeto contractual

### 3.4.3. Obligaciones De La Agencia De Desarrollo Rural

1. Suministrar al proveedor la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.

2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

**3.5 Lugar de ejecución del contrato.**

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ADR en las oficinas de Calle 43 # 57 - 41 ubicado en el Centro Administrativo Nacional - CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.; No obstante, para efectos contractuales el domicilio será la Ciudad de Bogotá D.C.

**3.6 Visitas.**

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [x]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [x]

**3.7 Aval.**

Para las contrataciones que, por su especificidad, requieran un perfil técnico y/o profesional y estas impliquen el desarrollo de actividades catalogadas propias de dicho perfil, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| N/A | [x] | Ingeniero Civil | [ ] |
| Ingeniero _____ | [ ] | Ingeniero _____ | [ ] |
| Otro: [ ] | Cuál: | | |

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las orientaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidas en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – GEESS", versión 3 del 29 de septiembre de 2025, se elabora el presente Estudio del Sector.

El análisis detallado está contenido en el Anexo "Estudio de Sector y Mercado", el cual soporta la fundamentación técnica del presente estudio previo

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

### 5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

En cumplimiento de la normatividad vigente, se elaboró el Estudio del Sector y de Mercado del presente proceso de selección, con el propósito de realizar la consulta de precios del mercado, identificar las principales características del sector objeto de la contratación y analizar las condiciones que permitan determinar la viabilidad de la contratación en circunstancias favorables y convenientes para la Entidad. Para tal efecto, se deberá consultar el Estudio del Sector y de Mercado, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Con fundamento en los resultados obtenidos en el Estudio del Sector y de Mercado, se determinó el presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta por la suma de **$ 2.881.083.830,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE).**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la celebración y ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, discriminados por lote de la siguiente manera:

- **LOTE 1 INFRAESTRUCTURA NUBE PRIVADA:** hasta la suma **DOS MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($ 2.070.434.130,00 COP),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

- **LOTE 2 SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET:** hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 568.216.150,00COP)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

- **LOTE 3 ENDPOINT SOPHOS:** hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 242.433.550,00 COP)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

### 5.2 Valor estimado del Contrato

El valor del contrato a celebrarse será el que resulte del lance con valor más bajo en la Subasta Electrónica correspondiente a cada lote.

## 5.3 Forma de pago

### 5.3.1 FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural realizará los pagos correspondientes al (os) contrato(s) resultante del proceso de selección, con un único pago que corresponde al 100% del valor total del contrato para cada lote, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026 y respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22126 del 25 de marzo de 2026.

El pago se realizará una vez efectuada la entrega y activación de los productos correspondientes, y comprende la totalidad de las prestaciones a cargo del contratista durante el plazo de ejecución, incluidos el soporte técnico y las actualizaciones del fabricante. En consecuencia, no habrá pagos adicionales en la vigencia 2027.

Nota 1: La Agencia de Desarrollo Rural no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total adjudicado, durante la ejecución de los contratos de cada uno de los Lotes, y, en consecuencia, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta contemplando todos los costos directos e indirectos, variaciones de los indicadores económicos que impactan el servicio y por ende su costo, entre otros.

### 5.3.2 REQUISITOS PARA EL PAGO

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar ante la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) la siguiente documentación, la cual deberá cumplir con los requisitos legales y contractuales vigentes:

1. Factura electrónica debidamente elaborada a nombre del contratista y dirigida a la Agencia de Desarrollo Rural – NIT 900.948.958-4, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente. La factura deberá estar acompañada de un anexo detallado que discrimine claramente los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados. Esta documentación deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.
2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal del contratista, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Esta certificación deberá estar acompañada de:
    - Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que la emite.
    - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que se constate que los bienes y/o servicios contratados fueron recibidos de conformidad con las condiciones pactadas.
4. Informe de supervisión suscrito por el supervisor designado por la ADR, el cual deberá contener las evidencias que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva entrega de los bienes y/o servicios por parte del contratista.

5 Informe detallado de ejecución contractual presentado por el contratista, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato

**5.3.3. GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS**

**Nota 1**: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

**Nota 2**: EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios

**Nota 3:** Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por ADR, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

**Nota 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 5:** Si se llegase a presentar pago correspondiente al mes de diciembre este, se sujetará a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las instrucciones que para el efecto imparta la Secretaría General de la Agencia

**5.4 Recursos**

**Origen de los recursos:**

Recursos Propios [X]

Otro: [ ] Cuál: [ ]

**Fuente de Financiación:**

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento [ ]

**Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):**

Número: **22126** Expedición: **25/03/2026** Valor: **$2.900.000.000**

| No CDP | Rubro | Proyecto de inversión | Recurso | Código BPIN | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 22126 | C-1799-1100-16-53105B-1799065-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL | 10 | 02300000000210 | $2.900.000.000 |

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

**Se requiere la constitución de encargo fiduciario:**

Si [ ] No [x]

## 6. JUSTIFICACION CRITERIOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la ADR que el futuro contratista cuenta con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ADR hará tal verificación en forma directa. La entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el proceso.

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las condiciones contenidas en el ANEXO TECNICO para cada lote contenidas en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará

la participación del proponente en la subasta. El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica.

El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones. En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre que su oferta no exceda el precio de referencia establecido en este estudio, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si la oferta inicial supera los precios unitarios y totales de referencia determinados por la Entidad en el Anexo-Estudio del Sector y Anexo – Estudio de mercado y Precios de Referencia, el oferente será rechazado. Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva, que dio origen al precio techo del evento de subasta.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

**6**.1. **REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (Requisitos comunes para todos los lotes)**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

**6.1. 1. Carta de Presentación de la Propuesta**

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

**6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con su naturaleza, si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

- Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica mediante la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La existencia de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para que la persona jurídica contrate con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La entidad verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, revisando entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes

disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

**NOTA 1:** Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

**NOTA 2:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

**NOTA 3:** Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

- **Personas naturales:**

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes adjuntos a la oferta presentada, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

- **Proponentes extranjeros:**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres
(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.
Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponentepl ural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente, deberá otorgar favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Nit 900.948.958-4, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada integrante.

| ETAPA | AMPAROS | % | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| PRECONTRACTUAL | SERIEDAD DE LA OFERTA | 15% del valor del presupuesto oficial -asignado para el lote al que se presenta en caso de NO aplicar criterio diferencial.<br><br>**O**<br><br>10% del valor del presupuesto oficial -asignado para el lote al que se presenta en caso de aplicar criterio diferencial. | TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br>No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.<br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. |

En el caso de Mipyme, se exigirá como valor de esta garantía el 10% del valor total del presupuesto asignado para el Lote o la sumatoria de los Lotes en los cuales presente oferta.

En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial de la garantía del 10% solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de existencia y representación legal y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales para Persona Jurídica:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación en relación con el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis
(6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

PARA PROPONENTES PLURALES

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis
(6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.5. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**6.1.7. Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos de Acuerdo con el Formato Publicado.**

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**B) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Aplica para todos los lotes)**

La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31/12/2025 reportada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada como CUMPLE y estará habilitado. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

**Nota:** El análisis realizado para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se describe en el contenido del **ANEXO "ESTUDIO DEL SECTOR".**

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores a verificar por la ADR, con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, serán los siguientes:

| INDICE | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Índice de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente | Se acepta mayor o igual (≥) a 1,4 |
| **Nivel de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total | Se acepta menor o igual (≤) a 0,70 |
| **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional/Gastos Financieros | Se acepta mayor o igual (≥) a 3,00 |

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos financieros, y que el resultado del indicador de cobertura de intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**Indicador adicional:**

- **CAPITAL DE TRABAJO (indicador adicional de la Capacidad Financiera**)

El Proponente que participe deberá acreditar que cuenta con un **Capital de Trabajo** mínimo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del presupuesto oficial asignado al lote al cual se presente.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si sus indicadores se encuentran dentro del margen anteriormente establecido.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Los indicadores por verificar por la ADR con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

| INDICE | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio | Se acepta mayor o igual (≥) a 0,08 |
| **Rentabilidad del activo:** Utilidad Operacional/Activo Total | Se acepta mayor o igual (≥) a 0,04 |

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**6.1.8 CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES.**

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional (excepto capital de trabajo) del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que esté reportado en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o alguno de los integrantes de un proponente plural, deben cumplir con la capacidad financiera y organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en

donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

**CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el **"FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS"**, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, o a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, acompañados de la Copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la ADR para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado - TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

**NOTA 1:** En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente singular o proponente plural debe cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

**C) CAPACIDAD TÉCNICA**

i. **Oferta técnica (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)**

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del FORMATO: **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones, condiciones y demás aspectos técnicos mínimos establecidos en los anexos técnicos correspondientes al lote al cual se presente.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todos y cada uno de los ítems incluidos en el **FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA**, en las mismas unidades de medida, cantidades y demás aspectos establecidos por la ADR, so pena de rechazo de la misma.

## ii. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida y en atención a lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritas en el RUP, bajo los siguientes parámetros:

- **Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, relacionados con la renovación de garantías y soporte técnico de infraestructura tecnológica de nube privada, incluyendo la renovación y/o ampliación de licencias de backup y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el lote expresado en SMLMV, esto es 1.182 SMLMVV. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos TRES (3) de los siguientes códigos así:

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|---|
| 1 | 43232800 | Software de administración y redes |
| 2 | 43233000 | Software de entorno operativo |
| 3 | 43212200 | Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador |
| 4 | 43232300 | Software de consultas y gestión de datos |
| 5 | 81112000 | Servicios de datos |
| 6 | 43201800 | Dispositivos de almacenamiento |
| 7 | 43232700 | Software de aplicaciones de red |

- **Lote 2: Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o Acta de liquidación tenga relación con "Renovación y/o adquisición de licenciamiento o soporte de equipos de seguridad perimetral y dispositivos de red inalámbrica Fortinet." cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el lote expresado en SMLMV, esto es 325 SMLMV. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos DOS (2) de los siguientes códigos así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL SEGMENTO | NOMBRE DE FAMILIA | NOMBRE CLASE |
| 43233200 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |
| 43222500 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de seguridad de red |
| 43222600 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de Red |
| 81111800 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

- **Lote 3: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural.**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o Acta de liquidación tenga relación con "Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores", inscritos en el RUP y cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el lote expresada en SMLMV es decir 138 SMLMV. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos uno de los siguientes códigos así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL SEGMENTO | NOMBRE DE FAMILIA | NOMBRE CLASE |
| 43233200 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |
| 43222500 | Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de seguridad de red |
| 81111800 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

**REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (Aplica para todos los lotes)**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

    a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
    b) Nombre del CONTRATISTA.
    c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
    d) Número del contrato (si tiene).
    e) Objeto del contrato.
    f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
    g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
    h) Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que

permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

## B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, inscrita en el RUP.
4. La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL podrá, en cualquier etapa del proceso de selección y antes de la realización de la subasta, verificar la información presentada por el oferente para acreditar la experiencia y, cuando sea necesario, solicitar su ampliación o aclaración, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5. La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

## C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

**1.** La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

**a)** Nombre de la empresa Contratante.
**b)** Dirección y Teléfono del contratante.
**c)** Nombre del CONTRATISTA.
**d)** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
**e)** Número del contrato (si tiene).
**f)** Objeto del contrato.
**g)** Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
**h)** Lugar de ejecución
**i)** Actividades ejecutadas.
**j)** Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
**k)** Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
**l)** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
**m)** Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**2.** Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- ✓ Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- ✓ Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Agencia de desarrollo rural.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

| AÑO | S.M.M.L.V. ($) |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 2011 | 535.600 |
| 2012 | 566.700 |
| 2013 | 589.500 |
| 2014 | 616.000 |
| 2015 | 644.350 |
| 2016 | 689.454 |
| 2017 | 737.717 |
| 2018 | 781.242 |
| 2019 | 828.116 |
| 2020 | 877.802 |
| 2021 | 908.526 |
| 2022 | 1.000.000 |
| 2023 | 1.160.000 |
| 2024 | 1.300.000 |
| 2025 | 1.423.500 |
| 2026 | 1.750.905 |

- ✓ Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

**NOTA 4:** La AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

### iii. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, relativos a los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipymes, los proponentes que acrediten alguna o varias de estas condiciones podrán demostrar su experiencia conforme a las reglas que se establecen a continuación:

| TIPO | # DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA |
|---|---|
| Para proponentes que califiquen como Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. | Mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos (como regla base general). |

Acreditación de la Condición de Mipyme.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la Condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 adicionado por el Decreto 287 de 2026, se deberá, según corresponda, cumplir con:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## iv. DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES

- **Certificación de Canal Autorizado y personal autorizado:** Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una certificación emitida por el fabricante en la que conste que el proponente es canal autorizado y cuenta con personal autorizado por el fabricante.

Dicha certificación debe ser expedida con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Certificados técnicos Lote 2:** Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificación vigente que lo acredite como Partner nivel Expert de la marca y en caso de resultar adjudicatario deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

- **Certificado técnico Lote 3**: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación que lo acredite como partner en uno de los dos niveles más altos de la mayor categoría de la marca, esto es Platinum o Titanium. Este documento deberá ser expedido por el fabricante, y el mismo deberá estar vigente y en caso de resultar adjudicatario deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

.

**Nota común a todos los lotes:** Cada Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, correspondiente a cada lote, señalará los documentos y/o certificaciones requeridas para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el MENOR PRECIO de cada lote. Conforme a ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

La oferta económica debe ser presentada así:

1. Diligenciar el cuestionario electrónico en la plataforma de SECOP II “SOBRE ECONÓMICO”, indicando el VALOR TOTAL OFERTADO por lote a participar, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. El VALOR TOTAL OFERTADO corresponde a la SUMATORIA TOTAL de los ítems relacionados en el formato económico de cada lote al que se presente.

2. Diligenciar y cargar el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de las necesidades requeridas.

**Nota 1.** La oferta económica está compuesta por el *CUESTIONARIO ELECTRÓNICO* y el *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea RECHAZADA. En caso de discrepancia entre el CUESTIONARIO *ELECTRÓNICO* y el archivo en Excel *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, primará este último, considerando que este contiene el detalle de la propuesta económica.

**Nota 2:** Ningún proponente podrá ofertar los precios unitarios y totales por encima de los precios de referencia determinados por la ADR para cada lote.

**Nota 3:** El proponente indicará con este diligenciamiento la aceptación de todas las condiciones e indicará que los valores ofertados incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, costos directos e indirectos tasas, contribuciones y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

**Nota 4.** Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será

**RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

**Nota 5** El precio es el factor de selección del proponente, es decir, La ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y que ofrezca el menor precio por lote, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

**Nota 6.** Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

**Nota 7.** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán **corregidos** por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a cada uno de los valores ofertados.

**Nota 8.** Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

**Nota 9.** Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

**Nota 10.** Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

**Nota 11.** En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

**Nota 12.** El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de **RECHAZO.**

**Nota 13.** Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento

definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el porcentaje ofertado en el último lance o el valor total de la oferta (en caso de que se tenga una sola oferta habilitada) puede ser susceptible de configurarse como precios artificialmente bajos.

**8. CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL CERTAMEN DE SUBASTA:**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se establece que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al TRES por ciento (3%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes. Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el Tres por ciento (3%).

Nota 1: Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Nota 2: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA (si aplica) al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta, en caso de ser aplicable.

- Inicio del Certamen de Subasta: La Subasta dará inicio en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
- Mínimo de proponentes habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este proceso, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes la ADR aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.
- Precio de puja o arranque: Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Oferente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado. No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el Margen Mínimo.
- Acto de apertura y revisión de propuesta económica: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la ADR procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de los precios ofertados por los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de la propuesta, la ADR podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; la ADR, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.
- Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica: El evento de subasta se realizará de manera electrónica, usando el módulo establecido en el SECOP II. El tipo de subasta es DESCENDENTE y dará inicio con el valor correspondiente a la SUMA TOTAL de los ítems establecidos para cada lote.

  Una vez culmine el certamen de subasta y conocido el porcentaje de descuento ofertado por el proponente que resulte ganador, la Entidad aplicará dicho porcentaje de descuento de manera uniforme a cada uno de los precios unitarios ofertados que componen el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de determinar los precios unitarios a adjudicar y el valor total del contrato.

- Conectividad: Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ADR no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- Fallas técnicas: Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**9. FACTORES DE DESEMPATES**

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 de 2021

**10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)**

Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote en el presente proceso de contratación.

c. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

d. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

e. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

f. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

g. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

h. Cuando no sea presentada la oferta económica en debida forma, esto es:

i) diligenciar el CUESTIONARIO ECONÓMICO ELECTRÓNICO de la plataforma SECOP II, y ii) diligenciar y cargar el respectivo FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA.

i. Cuando el valor unitario ofertado en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems que lo componen sea superior a los precios unitarios de referencia determinados por la ADR.

j. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto total estimado del proceso, determinado por la ADR.

k. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los diferentes conceptos relacionados en el FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA.

l. Cuando no se hayan ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, o no se le dé valor a alguno de ellos.

n. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

o. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos.

p. Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

q. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

r. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.

s. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

t. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

u. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

v. Presentar la oferta extemporáneamente.

w. No presentar oferta económica.

x. Cuando se determine que el porcentaje ofertado en el lance final o el valor total ofertado (en el caso que se tenga solo una oferta hábil) es artificialmente bajo, en los términos previstos por el manual para determinar precios artificialmente bajos expedido por Colombia Compra Eficiente.

y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

z. Las demás previstas en la Ley, en el estudio previo y el pliego de condiciones.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante efectuó el análisis de los riesgos que podrían afectar el desarrollo del presente proceso contractual.

Dicha información se encuentra consolidada en la matriz de riesgos adjunta, la cual hace parte integral del presente documento, en cumplimiento de las disposiciones que exigen la identificación, estimación y asignación de riesgos dentro de la etapa de planeación contractual.

### 11.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos:

| Requiere | | No requiere | X |
|---|---|---|---|

### 11.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El contratista, deberá constituir a favor de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR (NIT 900.948.958-4) una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

En caso de presentarse un incremento en el valor contractual o una prórroga en la vigencia del contrato, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar proporcionalmente las garantías inicialmente constituidas, de manera que se conserven íntegramente las condiciones originales pactadas.

Las garantías deberán ser expedidas a favor de la **Agencia de Desarrollo Rural – ADR**.

Tratándose de pólizas, estas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el territorio colombiano. Las mismas deberán ser remitidas a la ADR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva verificación y aprobación

| Garantías (aplica para todos los lotes) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Precontractual | | | | | |
| Seriedad de la Oferta: | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 10% del presupuesto del (los) lotes a los cuales se presenta para MIPYMES<br><br>15% del presupuesto del (los) lotes a los cuales se presenta para GRAN EMPRESA | Vigencia: | Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas |
| Contractual | | | | | |
| Cumplimiento: | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 20% del presupuesto del (contrato | Vigencia: | Vigencia igual al plazo del contrato y (1) año más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | | | | | |
| Aplica | Si | | 5% del presupuesto del valor del contrato | | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad de los bienes entregados: | | | | | |
| Aplica: | NO | Porcentaje: | No aplica | Vigencia: | No aplica. |
| Calidad del servicio: | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 10% del presupuesto del valor del contrato | Vigencia: | Vigencia que abarca el plazo de ejecución y un (1) año más. |

## JUSTIFICACIÓN DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía y obligaciones derivadas del proceso de selección, así como a los riesgos identificados en la matriz correspondiente, la Agencia de Desarrollo Rural considera procedente exigir la constitución de las siguientes garantías contractuales, conforme a las siguientes consideraciones:

**Cumplimiento del contrato:** Se establece por el veinte por ciento (20 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, sin perjuicio de garantizar su cobertura hasta la liquidación contractual. Su exigencia se fundamenta en los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones, particularmente los identificados en los numerales 6, 8, 9, 10 y 19 de la matriz, cuya materialización podría comprometer la implementación oportuna y el adecuado funcionamiento de las soluciones tecnológicas requeridas por la entidad.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Se establece por el cinco por ciento (5 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años adicionales, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Su exigencia se sustenta en el riesgo identificado en el numeral 16 de la matriz, relacionado con el eventual incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal empleado en la ejecución contractual.

**Calidad del servicio:** Se establece por el diez por ciento (10 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año adicional. Su exigencia se fundamenta en los riesgos identificados en los numerales 6, 8 y 19 de la matriz, asociados a la prestación deficiente de los servicios, incumplimiento de las condiciones técnicas y necesidad de reprocesos, con el propósito de proteger a la entidad frente a deficiencias imputables al contratista en las actividades de soporte, actualización e implementación tecnológica.

En consecuencia, los porcentajes y vigencias establecidos responden a criterios de proporcionalidad y suficiencia frente a los riesgos contractuales identificados.

## 12. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El siguiente cuadro muestra los Acuerdo Comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

| Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | N/A | NO | SI |
| | Guatemala | SI | N/A | NO | SI |
| | Honduras | SI | N/A | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina de Naciones | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |

## 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del (os) contrato(s) que resulten del presente proceso de selección, o por intermedio del funcionario, quien ocupa el cargo **del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; b) Solicitar a la Secretaría General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; d) Revisar y aprobar los informes de

actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; g) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; h) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; i) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; j) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; k) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte; L) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite; m) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”; n) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los contratos asociados a su cargo

| | | | |
|---|---|---|---|
| Requiere supervisor | X | Se requiere apoyo a la supervisió | X |
| Área de la entidad que adelantará la supervisión | **OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** | | |

**INTERVENTORÍA:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | x | Requiere interventoría técni | | Requiere interventoría integra | |
| Justificación: | | | | | |

**14. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)**

*NO APLICA*

**15. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:**

El Proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | x | NO | |

**16. VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Proceso incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | X | NPAA-2518 | |

| Elaborado por | Revisado por | Avalado por |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Firma:  | Firma: | Firma: |
| Nombre: Claudia Milena Melo Guevara | Nombre: | Nombre: |
| Cargo o vinculación: **Contratista OTI** | Cargo o vinculación: **Contratista OTI** | Cargo o vinculación: |

| **Revisado por** | **Aprobado por** |
|---|---|
| Firma: | Firma:  |
| Nombre: | Nombre: **JHON ALEXANDER POVEDA RODRÍGUEZ** |
| Cargo o vinculación: | Cargo o vinculación: jefe oficina de Tecnología de la Información |